



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

## RESOLUCIÓN NÚMERO 240

AGOSTO 24 DE 2016

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. DNDA-024 DE 2016**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, los artículos 22 y 24 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 203 del 01 de Agosto de 2016, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía No. DNDA- 024 de 2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, cuyo objeto es: *“Contratar a todo costo el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA mediante la implementación de: 1. **MÓDULOS:** a. Desarrollo, personalización e implementación de un BPM Open Source que permita el control administrativo y documental de la gestión de los procesos a tramitar por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales b. Desarrollo de un aplicativo Web de apoyo a las labores de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva que cumpla con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF c. Desarrollo de una red de Contactos que sirva para que los creadores colombianos puedan ser contactados por un promotor cultural o las industrias del derecho de autor para hacer negocios 2. **MANTENIMIENTO:** Mantenimiento adaptativo del Portal Web de la DNDA y sus aplicativos actuales de Registro en Línea y Gestión documental a través de una bolsa de horas. Lo anterior de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA”, aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2015011000141”.*

Que durante el término para presentar manifestaciones de interés limitada a Mipyme se presentó un interesado en el proceso, correspondiente a la Sociedad PVCSOFT COLOMBIA con NIT 900521106-2 quien no cumplió con la totalidad de exigencias previstas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y los artículos 152 y 153 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el termino establecido en el pliego de condiciones se efectuaron observaciones y solicitudes de aclaración por parte de Heinsohn Business Technology S.A., ADA Shared Services Solutions, Alejandra Alférez, las cuales fueron resueltas mediante Acta DNDA 040-2016, publicada en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad.

Que dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 2.25 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACION DE OFERENTES del pliego de condiciones definitivo, el 5 de agosto de 2016 la Entidad realizó audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes por haberse presentado más de diez (10) interesados en el Proceso, resultado que fue publicado en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad en el acta DNDA 039 de 2016.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 2.12 del pliego de condiciones el día 11 de agosto de 2016 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la Audiencia de cierre del proceso y Apertura de Propuestas de la Selección Abreviada No. DNDA- 024 de 2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se recibió una (1) propuesta

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada DNDA 024-2016"

correspondiente al proponente HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. con NIT 800.046.226-8.

Que de acuerdo con el cronograma de actividades para el referido proceso, se procedió a correr el traslado respectivo al Comité Asesor y Evaluador designado para el efecto, con el fin de que realizaran la evaluación correspondiente, recibiendo del citado comité los respectivos informes, y se publicaron en el SECOP ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)) y página web de la Entidad ([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)).

Que publicado el informe de evaluación preliminar en los términos anteriores, se dio traslado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles señalados en el cronograma modificado mediante la Adenda No. 1 desde el 17 de agosto hasta el 19 de agosto de 2016, con el fin de que los mismos tuvieran la oportunidad de conocerlos y presentar las observaciones que considerarán pertinentes.

Que la evaluación preliminar arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICA	ORGANIZACIONAL	FINANCIERO	PUNTAJE
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.	<u>NO HÁBIL</u>	<u>NO HÁBIL</u>	<u>NO HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	NO SE OTORGA PUNTAJE PORQUE LA OFERTA NO HA SIDO CATALOGADA COMO HABILITADA

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar NO se recibieron observaciones a la evaluación preliminar, pero se recibieron documentos subsanando requisitos habilitantes de la propuesta por parte del proponente HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. mediante documentos radicados con los números 1-2016-65832 del 18 de agosto de 2016, 1-2016-66247 y 1-2016-66224 del 19 de agosto de 2016 respectivamente y la DNDA dio respuesta a las mismas mediante acta del Comité Evaluador No. 044 del 22 de agosto de 2016, la cual fue publicada en el SECOP y página Web de la Entidad.

Que la evaluación definitiva quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICA	ORGANIZACIONAL	FINANCIERO	PUNTAJE
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	<u>HÁBIL</u>	<b>600</b>

Que el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, analizó el Informe de Evaluación presentado por el Comité Evaluador, y atendiendo a los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, acogió en su totalidad la evaluación presentada por el Comité Evaluador en el Informe de Evaluación y recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. DNDA 024-2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor a la sociedad **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.** con NIT **800.046.226-8** de acuerdo a la propuesta económica presentada en el Anexo No. 9 a folio 252 para el fortalecimiento del Portal Web de la Entidad por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$189.001.120,00) M/CTE**, incluido I.V.A. y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado del contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con el valor ofrecido por el contratista. Lo anterior de acuerdo con el valor ofrecido en su propuesta, recomendación que es acogida por el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada DNDA 024-2016"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato derivado del presente proceso a la sociedad **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.** con NIT **800.046.226-8**, para el fortalecimiento del portal web de la DNDA por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$189.001.120,00) M/CTE**, incluido I.V.A, y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado del contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con el valor ofrecido por el contratista dentro la Selección Abreviada No. DNDA- 024-2016 cuyo objeto consiste en: *"Contratar a todo costo el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA mediante la implementación de: 1. MÓDULOS: a. Desarrollo, personalización e implementación de un BPM Open Source que permita el control administrativo y documental de la gestión de los procesos a tramitar por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales b. Desarrollo de un aplicativo Web de apoyo a las labores de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva que cumpla con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF c. Desarrollo de una red de Contactos que sirva para que los creadores colombianos puedan ser contactados por un promotor cultural o las industrias del derecho de autor para hacer negocios 2. MANTENIMIENTO: Mantenimiento adaptativo del Portal Web de la DNDA y sus aplicativos actuales de Registro en Línea y Gestión documental a través de una bolsa de horas. Lo anterior de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA", aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2015011000141"*.

El valor se toma en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de Selección Abreviada y en la propuesta presentada por el adjudicatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable y de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y la notificación al adjudicatario se hará en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución, no procede ningún recurso de la Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2016.

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**